

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ  
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA C.A.  
"LA HORTALIZA DE OCCIDENTE"

COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

MES DE SEPTIEMBRE 2024

MODALIDA DE CONTRATO	CANTIDAD	MONTO Q	REGLÓN PRESUPUESTARIO	Características del Proveedor		Detalles del Proveedor de Adjudicación		Contenido del Contrato	
				Nombre Proveedor:	ASEGURADORA FIDELIS, S.A.	NOG	23835400	No. De Contrato	006-2024
Cotización (Art. 38 LCE)	01	512,000.00	332	Nit:	<a href="mailto:48361208">48361208</a>	Fecha de publicación	14.agosto.2024 04:35:00 p.m.	Plazo de Contrato	4 meses
				Programa:	22-0101-0001 31-0101-0004 31-3101-0002	Fecha de presentación de Ofertas	27.agosto.2024 11:00:00 a.m.	Bien o Servicio Contratad	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO CANCHEGUA, SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS
				Ver Contrato	En proceso	Fecha de adjudicación	30.agosto.2024 10:47:28 p.m.	Fecha del Contrato	10/09/2024
				Estatus	Adjudicado				





**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO: 006-2,024.** BAJO EL RENGLÓN 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN, CUENTADANCIA No. T3-12-3, EXTENDIDA POR LA CONTRALORÍA DE CUENTAS DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO CANCHEGUA, SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ SAN MARCOS"**, ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA **"CONSTRUCTORA Y COMERCIAL DIOS ES AMOR"** DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS. -----

En el Municipio de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el día martes diez de septiembre de dos mil veinticuatro, ANTE MÍ, EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: **OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, originario y vecino del municipio de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos, con residencia en el Caserío Vista Hermosa, porta el código único de identificación CUI número: mil ochocientos cincuenta y uno, espacio, diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco, espacio mil doscientos tres, **(1851 17945 1203)** extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, nombrado de conformidad con el Acuerdo Número: 06-2019 de la Junta Electoral Departamental de San Marcos de fecha veintidós de Septiembre del año dos mil diecinueve, comparece personal y voluntariamente el señor: **WALTER ARTEMIO GONZÁLEZ MAZARIEGOS** de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Constructor, con domicilio en aldea la Asunción Potrerillos, San Antonio Sacatepéquez, San Marcos, porta el documento personal de identificación DPI número: **Un mil setecientos cuarenta y dos espacio, dieciocho mil cincuenta y dos espacio, un mil doscientos tres, (1742 18052 1203)** extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, propietario de la empresa **"CONSTRUCTORA Y COMERCIAL DIOS ES AMOR"**, inscrita en el Registro Mercantil, **con número**, Seiscientos veintitrés mil quinientos cuarenta y uno (623541), **Folio** Seiscientos sesenta y siete (667), **Libro** quinientos ochenta y cinco (585), Categoría Única, **fecha de inscripción**, Catorce de enero de dos mil trece (14/01/2013), **fecha de emisión**, catorce de enero de dos mil trece (14/01/2013), actuando como Propietario de la empresa **"CONSTRUCTORA Y COMERCIAL DIOS ES AMOR"** y a quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** respectivamente. Por este medio ambos comparecientes acuerdan celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas. --

**PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 38, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, 26, 36 y 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Decreto Número: 9-2,015, y el Acuerdo Gubernativo número: 172-2,017, Artículo 80 del Decreto 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el expediente de la licitación respectiva promovida por la Municipalidad y el Convenio de cofinanciamiento número: **130-RLC-2024** suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) de San Marcos y la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos. -----

**SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR PARA LA MUNICIPALIDAD EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO CANCHEGUA, SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ SAN MARCOS"**

**TERCERA:** DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR Y SUS COSTOS UNITARIOS: El trabajo indicado en la cláusula anterior consta de los siguientes renglones: -----

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	TOTAL
<b>ESTRUCTURA DE TECHO METALICO</b>					
1	TRABAJOS PRELIMINARES + TRAZO	420.00	M2	Q 6.00	Q 2,520.00
2	ZAPATA Z-1 (1.20x1.20x0.30 mts)	10.00	UNIDADES	Q 2,604.00	Q 26,040.00
3	COLUMNA C-1 (0.50x0.40 mts)	27.00	M	Q 1,920.00	Q 51,840.00
4	COLUMNA TIPO JOIST (0.35x0.25 mts)	39.00	M	Q 1,282.00	Q 49,998.00
5	VIGA TIPO JOIST (0.35x0.25 mts)	77.50	M	Q 1,052.00	Q 81,530.00
6	RIGIDIZANTE LATERAL	46.00	M	Q 744.00	Q 34,224.00
7	CUBIERTA DE LAMINA (Incluye bajadas de agua pluvial)	420.00	M2	Q 400.00	Q 168,000.00
8	INSTALACION ELECTRICA (Iluminacion de techado)	7.00	UNIDADES	Q 2,358.00	Q 16,506.00
9	INSTALACION ELECTRICA (fuerza)	6.00	UNIDADES	Q 732.00	Q 4,392.00
10	BASE DE GRANULAR t= 0.10mts	6.25	M2	Q 141.00	Q 881.25





11	PISO DE CONCRETO t= 0.10mts	6.25	M2	Q	342.00	Q	2,137.50
12	MARCAJE DE CANCHAS	420.00	M2	Q	20.00	Q	8,400.00
<b>GRADERIO DE CANCHA</b>							
13	GRADERIO	9.50	M2	Q	1,489.00	Q	14,145.50
<b>MODULO DE BAÑOS</b>							
14	CIMIENTO CORRIDO	12.50	M	Q	301.00	Q	3,762.50
15	COLUMNA C-1 (0.14x0.14 mts)	24.00	M	Q	191.00	Q	4,584.00
16	COLUMNA C-2 (0.14x0.10 mts)	6.00	M	Q	139.00	Q	834.00
17	SOBRECIMIENTO	7.50	M2	Q	212.00	Q	1,590.00
18	SOLERA HIDROFUGA (0.14x0.20 mts)	12.50	M	Q	208.00	Q	2,600.00
19	LEVANTADO DE MUROS DE BLOCK	19.50	M2	Q	215.00	Q	4,192.50
20	SOLERA INTERMEDIA (0.14x0.20 mts)	12.50	M	Q	195.00	Q	2,437.50
21	SOLERA CORONA (0.14x0.25 mts)	10.50	M	Q	211.00	Q	2,215.50
22	LOSA DE CONCRETO (t=0.10 mts)	6.50	M2	Q	783.00	Q	5,089.50
23	AÇABADOS (REPELLO + CERNIDO)	21.00	M2	Q	135.00	Q	2,835.00
24	INSTALACION HIDRAULICA Y ARTEFACTOS SANITARIOS	1.00	UNIDAD	Q	3,465.00	Q	3,465.00
25	INSTALACION DE DRENAJES	1.00	UNIDAD	Q	2,789.00	Q	2,789.00
26	INSTALACION ELECTRICA (ILUMINACION)	3.00	UNIDAD	Q	785.00	Q	2,355.00
27	PISO DE CONCRETO t= 0.07mts	7.50	M2	Q	329.00	Q	2,467.50
28	PUERTAS	1.00	UNIDAD	Q	4,485.00	Q	4,485.00
29	VENTANAS METALICAS	2.00	UNIDADES	Q	585.00	Q	1,170.00
30	PINTURA	62.00	M2	Q	35.00	Q	2,170.00
31	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	512.00	Unidades	Q	3.00	Q	1,536.00
32	LIMPIEZA FINAL	1.00	Unidad	Q	807.75	Q	807.75
<b>TOTAL EN LETRAS: Quineítinos doce mil Quetzales Exactos.</b>							<b>Q. 512,000.00</b>



*Walter Artemio González Masariégo*



**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de: **QUINIENTOS DOCE MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 512,000.00).** -----

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago se pacta y estipula con estricto apego a lo que determina la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con un ANTICIPO del veinte por ciento (20%) los pagos subsiguientes serán conforme presentación del avance físico del proyecto por parte del supervisor de obras de infraestructura de la Municipalidad de San Antonio Sacatepequez, San Marcos. -----

**SEXTA: INICIO DE LA OBRA:** El Contratista se obliga a iniciar la ejecución de la obra dentro de los (15) días siguientes a la recepción del anticipo referido. -----

**SEPTIMA: CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los materiales y su transportación necesarios para la ejecución o realización de lo aquí contratado, serán proporcionados por el CONTRATISTA. Y serán de la mejor calidad para el aludido proyecto. -----

**OCTAVA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran y sean considerados como fortuitos o de fuerza mayor, y que impidan el cumplimiento normal de este contrato, relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido. -----

**NOVENA: SEGUROS DE CAUCION:** El contratista queda obligado a presentar: a) **SEGURO DE CAUCION DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** por un monto igual al cuatro por ciento



(4%). b) SEGURO DE CAUCION DE ANTICIPO DE CONTRATO: Por un monto igual al veinte por ciento (20%), el cual estará vigente hasta la total amortización del anticipo. c) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato el cual estará vigente hasta el tiempo que dure la construcción de la obra. d) SEGURO DE CAUCION DE CONSERVACION DE OBRA: Por un monto igual al quince por ciento (15%) del valor del contrato; el cual sustituirá a la fianza anterior, al finalizarse la construcción, el que tendrá una vigencia de dieciocho meses a partir de la fecha de recepción de la obra y, e) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato, el que se otorgará simultáneamente con el anterior. -----

**DECIMA:** PLANOS: Los planos para la ejecución de lo aquí contratado, serán proporcionados por el contratante. -----

**DECIMA PRIMERA:** TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del proyecto se estima en **cuatro** meses calendario, contados a partir de la fecha de inicio de conformidad con el acta de inicio y se cuente con la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. -----

**DECIMA SEGUNDA:** CONDICIONES ESPECIALES: a) El proyecto será financiado con fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-, fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 y vecinos de la comunidad beneficiada, de la manera siguiente, Concejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- con la cantidad de: **Quinientos mil quetzales exactos (Q. 500,000.00)** que significa el **(97.66%)** del costo total del proyecto; la Municipalidad con la cantidad de: **diez mil quetzales exactos, (Q. 10,000.00)** que significa el **(1.95%)**, del costo total del proyecto; la Comunidad beneficiada con la cantidad de: **dos mil quetzales exactos. (Q.2,000.00)** en mano de obra no calificada, que significa el **(0.39%)**. Del costo total del proyecto, en consecuencia, el monto total al que asciende el presente contrato es de: **Quinientos doce mil quetzales exactos (Q. 512,000.00)** equivalente al (100%) del costo del proyecto; b) Cualquier incremento del salario de la mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo del desarrollo de este proyecto, el mismo será absorbido por la unidad ejecutora, en el porcentaje que se incremente. -----

**DECIMA TERCERA:** CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP): Dentro del Presupuesto vigente del Concejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- correspondiente al año dos mil veinticuatro existe la disponibilidad para cubrir el valor del proyecto ya que los aportes para cubrir el costo de la obra, la mano de obra no calificada de la comunidad los que se utilizarán para cubrir el pago total a que asciende el presente contrato, la constancia tiene el número: **ORDINARIO 25-2024** Extendida por el Concejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- del departamento de San Marcos. -----

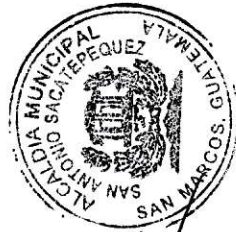
**DECIMA CUARTA:** SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL: Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente. -----

Tasa de calculo	Días
10/00	1 a 20
20/00	21 a 30
30/00	31 a 60
40/00	61 a 120
50/00	121 hasta el cumplimiento

**DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS: Cualquier divergencia o discrepancia entre las partes Contratantes se tratará de resolver por la vía conciliatoria, caso contrario se registrarán por lo que establece la Ley de la materia. -----

**DECIMA SEXTA:** DEL PAGO: La municipalidad se compromete a cubrir el pago a que asciende el presente contrato conforme le asignen los fondos del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos durante el presente ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. -----

**DECIMA SÉPTIMA:** DEL ÚLTIMO PAGO: El contratante queda obligado a hacer efectivo el último pago correspondiente al 10% restante, después de presentado el Seguro de Caución de Conservación de la Obra. -----



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**"LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA"**

**DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato, que afecten a su empresa. -----

**DECIMA NOVENA: MEDIDAS DE MITIGACIÓN:** Yo, el Contratista me comprometo a asumir como parte del contrato, la obligatoriedad de incluir y realizar las medidas de mitigación o reducción de riesgo para la aplicación del "Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública –AGRIP- "en cumplimiento a lo establecido en el punto resolutive No. 04-2016 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR- y de acuerdo al renglón contemplado en la cláusula tercera del Contrato en mención". -----

**VIGESIMA: DEL COHECHO:** Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho activo, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República (Código Penal). Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA: DE ACEPTACIÓN:** En los términos anteriores y bien enterados de su contenido, validez y efectos legales, ratificamos aceptamos y firmamos el presente contrato en el mismo lugar y fecha indicados al principio, en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, por quienes intervenimos damos fe. -----



**ING.OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA.**  
**CONTRATANTE.**

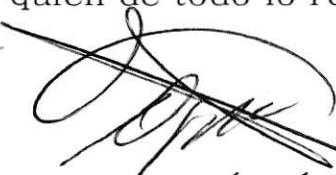



**WALTER ARTEMIO GONZÁLEZ MAZARIEGOZ**  
**CONTRATISTA.**

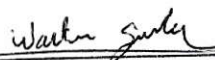




En el municipio de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el día diez de septiembre del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO: 006-2,0234 BAJO EL RENGLÓN: 331 -CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN- CUENTADANCIA No. T TRES, GUIÓN DOCE, GUIÓN TRES, EXTENDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA que se identifica con el documento personal de Identificación número Un mil ochocientos cincuenta y uno, espacio, diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco, espacio, un mil doscientos tres, extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala, y WALTER ARTEMIO GONZÁLEZ MAZARIEGOS, que se identifica con el documento personal de identificación número: Un mil setecientos cuarenta y dos espacio, dieciocho mil cincuenta y dos espacio, un mil doscientos tres, extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Infrascrito Notario quien de todo lo relacionado DA FE.



OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA



WALTER ARTEMIO GONZÁLEZ MAZARIEGOS

ANTE MÍ:



Licenciado  
Elfego Domingo Cifuentes Estrada  
Abogado y Notario





**FIANZA: C-2****De Cumplimiento de Contrato****Poliza No:1021703**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	<b>MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS</b>
Fiado:	<b>WALTER ARTEMIO GONZALEZ MAZARIEGOS propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIAL DIOS ES AMOR</b>
Dirección del fiado:	3RA CALLE 3-69 Z 4 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ
Contrato:	De Ejecución de Obra Número: 006-2,024 del 10 de septiembre del 2024
Valor del contrato:	Q. 512,000.00 (quinientos doce mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Escuela Primaria Caserío Canchegua, San Antonio Sacatepequez, San Marcos
Plazo del contrato:	Cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 102,400.00 (ciento dos mil cuatrocientos quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 10 días del mes de Septiembre del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2491728

1 / 5 beneficiario

JGARCIA

##cbdsvv



**FIANZA: C-5**

**De Anticipo**

**Poliza No:1021704**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	<b>MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS</b>
Fiado:	<b>WALTER ARTEMIO GONZALEZ MAZARIEGOS propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIAL DIOS ES AMOR</b>
Dirección del fiado:	3RA CALLE 3-69 Z 4 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ
Contrato:	De Ejecución de Obra Número: 006-2,024 del 10 de septiembre del 2024
Valor del contrato:	Q. 512,000.00 (quinientos doce mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Escuela Primaria Caserío Canchegua, San Antonio Sacatepequez, San Marcos
Plazo del contrato:	Cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 102,400.00 (ciento dos mil cuatrocientos quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 10 días del mes de Septiembre del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2491730

1 / 5 beneficiario

JGARCIA

fd%cjdmv



COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

MODALIDA DE CONTRATO	CANTIDAD	MONTO Q	REGLÓN PRESUPUESTARIO	Características del Proveedor		Detalles del Proveedor de Adjudicación		Contenido del Contrato			
				Nombre Proveedor:	Nit:	Programa:	Ver Contrato	NOG	Fecha de publicación	Fecha de presentación de Ofertas	Fecha de adjudicación
Cotización (Art. 38 LCE)	01	590,000.00	331	Nombre Proveedor:	AFIANZADORA G&T, S.A.	NOG	23817585	No. De Contrato	007-2,024		
				Nit:	<a href="#">8133530</a>	Fecha de publicación	14.agosto.2024 02:54:11 p.m.	Plazo de Contrato	5 meses		
				Programa:	22-0101-0001 31-0101-0004	Fecha de presentación de Ofertas	27.agosto.2024 09:00:00 a.m.	Bien o Servicio Contratad	MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO IBASAS CABECERA MUNICIPAL SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS		
				Ver Contrato	<a href="#">En proceso</a>	Fecha de adjudicación	30.agosto.2024 10:45:20 p.m.	Fecha del Contrato	10/09/2024		
						Estatus	Adjudicado				





**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO: 007-2,024.** BAJO EL RENGLÓN 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN, CUENTADANCIA No. T3-12-3, EXTENDIDA POR LA CONTRALORÍA DE CUENTAS DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO INSTITUTO BÁSICO IBSAS CABECERA MUNICIPAL, SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ SAN MARCOS"**, ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA **"CONSTRUCTORA SAN MARCOS"** DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA. -----

En el Municipio de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el día martes diez de septiembre de dos mil veinticuatro, ANTE MÍ, EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: **OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, originario del municipio de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos, con residencia en el Caserío Vista Hermosa, me identifico con Código Único De Identificación CUI número: mil ochocientos cincuenta y uno, diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco, mil doscientos tres (**1851 17945 1203**) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, nombrado de conformidad con el Acuerdo Número: 06-2023 de la Junta Electoral Departamental de San Marcos de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés; comparece personal y voluntariamente el señor: **SAMUEL AROLD JUÁREZ RODRÍGUEZ** de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, empresario, con domicilio en el municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, porta el Documento Personal de Identificación DPI número: **Mil setecientos noventa y tres espacio, noventa y cuatro mil ochenta y ocho espacio, mil doscientos uno (1793 94088 1201)** extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, propietario de la empresa **"CONSTRUCTORA SAN MARCOS"**, inscrita en el Registro Mercantil, **con número:** ciento ochenta y un mil setecientos ochenta y tres A (181783A), **folio** cuatrocientos tres (403), **libro** ciento cuarenta y cinco (145), **Categoría Única, fecha de inscripción**, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete (28/10/1997), **fecha de emisión**, dos de marzo de dos mil diecisiete (02/03/2017), actuando como Propietario de la empresa **"CONSTRUCTORA SAN MARCOS"**. A quienes en lo sucesivo se les denominará **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** respectivamente. Por este medio ambos comparecientes acuerdan celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas. -----

**PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 38, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, 26, 36 y 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Decreto Número: 9-2,015, y el Acuerdo Gubernativo número: 172-2,017, Artículo 80 del Decreto 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el expediente de la cotización respectiva promovida por la Municipalidad y el Convenio de cofinanciamiento número: **122-RLC-2024** suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) de San Marcos y la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos. -----

**SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR PARA LA MUNICIPALIDAD EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO INSTITUTO BÁSICO IBSAS CABECERA MUNICIPAL, SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ SAN MARCOS"**, ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA **"CONSTRUCTORA SAN MARCOS"**.-----

**TERCERA:** DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR Y SUS COSTOS UNITARIOS: El trabajo indicado en la cláusula anterior consta de los siguientes renglones: -----

No.	DESCRIPCION DEL RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL DEL RENGLÓN
1	TRAZO	M2	472.00	Q. 5.25	Q. 2,478.00
2	ZAPATA Z-1 DE 1.35X 1.35 X 0.30 M	UNIDADES	12.00	Q. 2,731.00	Q. 32,772.00
3	COLUMNA C-1 (0.50 X 0.40 m)	ML	24.00	Q. 2,253.00	Q. 54,072.00
4	BASER GRANULAR T = 0.10 m	M2	16.90	Q. 136.80	Q. 2,311.92
5	PISO DE CONCRETO T = 0.10 m	M2	16.90	Q. 332.80	Q. 5,624.32
6	PINTURA PARA CANCHA POLIDEPORTIVA	M2	392.00	Q. 59.60	Q. 23,363.20
7	VIGA TIPO JOIST (0.35 X 0.25 M) 3 TUVOS DE 2"	ML	90.00	Q. 1,350.00	Q. 121,500.00
8	COLUMNA TIPO JOIST (0.35 X 0.25 m) 4 TUBOS DE 2"	ML	75.00	Q. 1,654.00	Q. 124,050.00
9	CUBIERTA DE LAMINATROQUELADA CAL 26	M2	472.00	Q. 297.10	Q. 140,231.20
10	RIGIDIZANTE LATERAL	ML	54.20	Q. 446.10	Q. 24,178.62
11	DRENAJE PLUVIAL	ML	64.00	Q. 356.80	Q. 22,835.20
12	INSTALACION ELETRICA (ILUMINACION)	UNIDADES	8.00	Q. 2,301.00	Q. 18,408.00

*[Handwritten signature]*  
CONSTRUCTORA  
SAN MARCOS

*[Handwritten signature]*



13	INSTALACION ELECTRICA (FUERZA)	UNIDADES	6.00	Q. 1,613.00	Q. 9,678.00
14	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDADES	590.00	Q. 9.30	Q. 5,487.00
15	LIMPIEZA	UNIDAD	1.00	Q. 3,010.54	Q. 3,010.54
Total en letras: QUINIENTOS NOVENTA MIL EXACTOS					Q. 590,000.00

**CUARTA:** VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de: **QUINIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS . (Q. 590,000.00).** -----

**QUINTA:** FORMA DE PAGO: La forma de pago se pacta y estipula con estricto apego a lo que determina la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con un ANTICIPO del veinte por ciento (20%) los pagos subsiguientes serán conforme presentación del avance físico del proyecto por parte del supervisor de obras de infraestructura de la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos. -----

**SEXTA:** INICIO DE LA OBRA: El Contratista se obliga a iniciar la ejecución de la obra dentro de los (15) días siguientes a la recepción del anticipo referido. -----

**SEPTIMA:** CALIDAD DE LOS MATERIALES: Todos los materiales y su transportación necesarios para la ejecución o realización de lo aquí contratado, serán proporcionados por el CONTRATISTA. Y serán de la mejor calidad para el aludido proyecto. -----

**OCTAVA:** CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran y sean considerados como fortuitos o de fuerza mayor, y que impidan el cumplimiento normal de este contrato, relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido. -----

**NOVENA:** SEGUROS DE CAUCION: El contratista queda obligado a presentar: a) SEGURO DE CAUCION DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: por un monto igual al cuatro por ciento (4%). b) SEGURO DE CAUCION DE ANTICIPO DE CONTRATO: Por un monto igual al veinte por ciento (20%), el cual estará vigente hasta la total amortización del anticipo. c) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato el cual estará vigente hasta el tiempo que dure la construcción de la obra. d) SEGURO DE CAUCION DE CONSERVACION DE OBRA: Por un monto igual al quince por ciento (15%) del valor del contrato; el cual sustituirá a la fianza anterior, al finalizarse la construcción, el que tendrá una vigencia de dieciocho meses a partir de la fecha de recepción de la obra y, e) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato, el que se otorgará simultáneamente con el anterior. -----

**DECIMA:** PLANOS: Los planos para la ejecución de lo aquí contratado, serán proporcionados por el contratante. -----

**DECIMA PRIMERA:** TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del proyecto se estima en **cinco** meses calendario, contados a partir de la fecha de inicio de conformidad con el acta de inicio y se cuente con la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. -----

**DECIMA SEGUNDA:** CONDICIONES ESPECIALES: a) El proyecto será financiado con fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-, fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, de la manera siguiente, Concejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- con la cantidad de: **Cuatrocientos ochenta y cinco mil quetzales exactos (Q. 485,000.00)** que significa el **(82.20%)** del costo total del proyecto; la Municipalidad con la cantidad de: **Ciento cinco mil quetzales exactos, (Q. 105,000.00)** que significa el **(17.80%)**, del costo total del proyecto; en consecuencia, el monto total al que asciende el presente contrato es de: **Quinientos noventa mil quetzales exactos (Q. 590,000.00)** equivalente al (100%) del costo del proyecto; b) Cualquier incremento del salario de la mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo del desarrollo de este proyecto, el mismo será absorbido por la unidad ejecutora, en el porcentaje que se incremente. -----

**DECIMA TERCERA:** CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP): Dentro del Presupuesto vigente del Concejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- correspondiente al año dos mil veinticuatro existe la disponibilidad para cubrir el valor del proyecto ya que los aportes para cubrir el costo de la obra, la mano de obra no calificada de la comunidad los que se utilizarán para cubrir el pago total a que asciende el presente contrato, la constancia tiene el número: **ORDINARIO 21-2024** Extendida por el Concejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- del departamento de San Marcos. -----

**DECIMA CUARTA:** SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL: Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra,

*[Handwritten signature]*  
CONSTRUCTORA  
SAN MARCOS



*[Handwritten signature]*



por causa imputable al contratista será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente. -----

Tasa de calculo	Días
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta el cumplimiento

**DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS:** Cualquier divergencia o discrepancia entre las partes Contratantes se tratará de resolver por la vía conciliatoria, caso contrario se registrarán por lo que establece la Ley de la materia. -----

**DECIMA SEXTA: DEL PAGO:** La municipalidad se compromete a cubrir el pago a que asciende el presente contrato conforme le asignen los fondos del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos durante el presente ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. -----

**DECIMA SÉPTIMA: DEL ÚLTIMO PAGO:** El contratante queda obligado a hacer efectivo el último pago correspondiente al 10% restante, después de presentado el Seguro de Caución de Conservación de la Obra. -----

**DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato, que afecten a su empresa. -----

**DECIMA NOVENA: MEDIDAS DE MITIGACIÓN:** Yo, el Contratista me comprometo a asumir como parte del contrato, la obligatoriedad de incluir y realizar las medidas de mitigación o reducción de riesgo para la aplicación del "Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública –AGRIP- "en cumplimiento a lo establecido en el punto resolutive No. 04-2016 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR- y de acuerdo al renglón contemplado en la cláusula tercera del Contrato en mención". -----

**VIGESIMA: DEL COHECHO:** Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho activo, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República (Código Penal). Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA: DE ACEPTACIÓN:** En los términos anteriores y bien enterados de su contenido, validez y efectos legales, ratificamos aceptamos y firmamos el presente contrato en el mismo lugar y fecha indicados al principio, en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, por quienes intervenimos damos fe. -----



*[Handwritten signature in blue ink]*

**ING. OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA.**  
**CONTRATANTE.**

*[Handwritten signature in black ink]*



**SAMUEL AROLDO JUÁREZ RODRÍGUEZ**  
**CONTRATISTA.**



En el municipio de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el día diez de septiembre del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO: 007-2,024 BAJO EL RENGLÓN: 331 -CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN- CUENTADANCIA No. T TRES, GUIÓN DOCE, GUIÓN TRES, EXTENDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA** que se identifica con el documento personal de Identificación número: **Un mil ochocientos cincuenta y uno, espacio, diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco, espacio, un mil doscientos tres**, extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala, y **SAMUEL AROLDO JUÁREZ RODRÍGUEZ**, que se identifica con el documento personal de identificación número: **Mil setecientos noventa y tres espacio, noventa y cuatro mil ochenta y ocho espacio, mil doscientos uno** Un mil setecientos cuarenta y dos espacio, dieciocho mil cincuenta y dos espacio, un mil doscientos tres, extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Infrascrito Notario quien de todo lo relacionado da fe.

OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA

SAMUEL AROLDO JUÁREZ RODRÍGUEZ

ANTE MÍ:

Licenciado  
Elfege Domingo Cifuentes Estrada  
Abogado y Notario







AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

## Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7077811

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

<b>FIADO:</b>	EIDA LIGIA LÓPEZ MAZARIEGOS COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA "ADONA"
<b>BENEFICIARIO:</b>	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL SIGÜILA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
<b>CONTRATO PRINCIPAL:</b>	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (11-2024) de fecha 13/09/2024
<b>OBJETO DE CONTRATO:</b>	"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA EMBOSCADA, SAN MIGUEL SIGÜILA, QUETZALTENANGO"
<b>VIGENCIA DE LA FIANZA:</b>	6 Mes(es) contados a partir del 13/09/2024 hasta 12/03/2025
<b>MONTO AFIANZADO:</b>	Hasta por DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 279,850.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 20 de septiembre del 2024

Seguros G&T, S.A.

Christian Nólck  
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971



FO-GT-FI-003 VERSIÓN 02





AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

## Fianza de Anticipo

C5-7077813

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

<b>FIADO:</b>	EIDA LIGIA LÓPEZ MAZARIEGOS COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA "ADONAI"
<b>BENEFICIARIO:</b>	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL SIGÜILA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
<b>CONTRATO PRINCIPAL:</b>	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (11-2024) de fecha 13/09/2024
<b>OBJETO DE CONTRATO:</b>	"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA EMBOSCADA, SAN MIGUEL SIGÜILA, QUETZALTENANGO"
<b>VIGENCIA DE LA FIANZA:</b>	6 Mes(es) contados a partir del 13/09/2024 hasta 12/03/2025
<b>MONTO AFIANZADO:</b>	Hasta por QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 559,700.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza la correcta inversión del Anticipo que el Fiado recibe a cuenta del Contrato antes mencionado y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 20 de septiembre del 2024

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck  
Gerente o Apoderado



COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

MODALIDA DE CONTRATO	CANTIDAD	MONTO Q	REGLÓN PRESUPUESTARIO	Características del Proveedor		Detalles del Proveedor de Adjudicación		Contenido del Contrato	
				Nombre Proveedor:		NOG		No. De Contrato	
Cotización (Art. 38 LCE))	01	735,008.00	331	Nombre Proveedor:	ASEGURADORA FIDELIS, S.A.	NOG	23854987	No. De Contrato	008-2024
				Nit:	<a href="mailto:28072820">28072820</a>	Fecha de publicación	23.agosto.2024 09:54:04 p.m.	Plazo de Contrato	2 meses
				Programa:	31-0101-0004 31-3101-0002 32-0101-0015	Fecha de presentación de Ofertas	05.septiembre.2024 10:00:00 a.m..	Bien o Servicio Contratado	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO NUEVA JERUSALEM, SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS
				Ver Contrato	↓	Fecha de adjudicación	09.septiembre.2024 09:04:25 p.m.	Fecha del Contrato	18/09/2024
						Estatus	Adjudicado		





**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO: 008-2,024.** BAJO EL RENGLÓN 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN, CUENTADANCIA No. T3-12-3, EXTENDIDA POR LA CONTRALORÍA DE CUENTAS DEL PROYECTO: **"AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO NUEVA JERUSALEM, SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS"**, ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA **"CONSTRUCCIONES PROGRESO"** DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS. -----

En el Municipio de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el día miércoles dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, ANTE MÍ, EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: **OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, originario y vecino del municipio de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos, con residencia en el Caserío Vista Hermosa, porta el código único de identificación CUI número: mil ochocientos cincuenta y uno, espacio, diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco, espacio mil doscientos tres, **(1851 17945 1203)** extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, nombrado de conformidad con el Acuerdo Número: 06-2023 de la Junta Electoral Departamental de San Marcos de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, comparece personal y voluntariamente el señor: **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Técnico en Construcción, con domicilio en Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, porta el documento personal de identificación DPI número: Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio, diez mil dieciséis espacio, un mil doscientos veintisiete, **(1949 10016 1227)** extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, propietario de la empresa constructora **"CONSTRUCCIONES PROGRESO"**, inscrita en el **Registro Mercantil**, con número: setecientos noventa y un mil dos (791002), **Folio:** Cuarenta y ocho (48), **Libro:** un mil seis (1006), Categoría Única, **fecha de inscripción:** siete de mayo del año dos mil dieciocho, (07/05/2018) **fecha de emisión:** ocho de mayo del año dos mil dieciocho, (08/05/2018) actuando como Propietario de la empresa constructora **"CONSTRUCCIONES PROGRESO"** y a quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** respectivamente. Por este medio ambos comparecientes acuerdan celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas. -----

**PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 38, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, 26, 36 y 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Decreto Número: 9-2,015, y el Acuerdo Gubernativo número: 172-2,017, Artículo 80 del Decreto 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el expediente de la licitación respectiva promovida por la Municipalidad y el Convenio de cofinanciamiento número: **120-RLC-2024** suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) de San Marcos y la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos. -----

**SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR PARA LA MUNICIPALIDAD EL PROYECTO DENOMINADO **"AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO NUEVA JERUSALEM, SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS"** -----

**TERCERA:** DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR Y SUS COSTOS UNITARIOS: El trabajo indicado en la cláusula anterior consta de los siguientes renglones: -----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL DEL RENGLON
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M	210.00	Q 11.00	Q 2,310.00
2	CASETA DE MAQUINAS DE 4.45*4.40m	UNIDAD	1.00	Q 58,500.00	Q 58,500.00
3	EQUIPAMIENTO DE POZO MECANICO (BOMBA, MOTOR, CABLE, LINEA DE AIRE, PANEL DE CONTROL)	UNIDAD	1.00	Q 246,000.00	Q 246,000.00
4	GENERADOR ELECTRICO DIESEL	UNIDAD	1.00	Q 243,000.00	Q 243,000.00
5	INSTALACION DE TUBERIA HG DE 4"	M	185.00	Q 690.00	Q 127,650.00
6	INSTALACION DE TUBERIA PVC 4" 250 PSI PARA CONEXIÓN CON TANQUE	M	210.00	Q 200.00	Q 42,000.00
7	DESMONTAJE Y REPOSICION DE EMPEDRADO	M2	68.00	Q 140.00	Q 9,520.00
8	LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	UNIDAD	1.00	Q 1,678.00	Q 1,678.00
9	MEDIDAS DE MITIGACION	UNIDAD	725.00	Q 6.00	Q 4,350.00
<b>TOTAL OFERTADO</b>					<b>Q 735,008.00</b>



*[Handwritten signature]*

**CONSTRUCCIONES PROGRESO**  
Prop. Juan A. Ochoa Mérida  
Cel. 4003



**"LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA"**

**CUARTA:** VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de: **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHO QUETZALES EXACTOS. (Q. 735,008.00).** -----

**QUINTA:** FORMA DE PAGO: La forma de pago se pacta y estipula con estricto apego a lo que determina la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con un ANTICIPO del veinte por ciento (20%) los pagos subsiguientes serán conforme presentación del avance físico del proyecto por parte del supervisor de obras de infraestructura del Concejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- y de la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos. -----

**SEXTA:** INICIO DE LA OBRA: El Contratista se obliga a iniciar la ejecución de la obra dentro de los (15) días siguientes a la recepción del anticipo referido. -----

**SEPTIMA:** CALIDAD DE LOS MATERIALES: Todos los materiales y su transportación necesarios para la ejecución o realización de lo aquí contratado, serán proporcionados por el **contratista**, y serán de la mejor calidad para el aludido proyecto. -----

**OCTAVA:** CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran y sean considerados como fortuitos o de fuerza mayor, y que impidan el cumplimiento normal de este contrato, releva a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido. -----

**NOVENA:** SEGUROS DE CAUCION: El contratista queda obligado a presentar: a) SEGURO DE CAUCION DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: por un monto igual al cuatro por ciento (4%). b) SEGURO DE CAUCION DE ANTICIPO DE CONTRATO: Por un monto igual al veinte por ciento (20%), el cual estará vigente hasta la total amortización del anticipo. c) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato el cual estará vigente hasta el tiempo que dure la construcción de la obra. d) SEGURO DE CAUCION DE CONSERVACION DE OBRA: Por un monto igual al quince por ciento (15%) del valor del contrato; el cual sustituirá a la fianza anterior, al finalizarse la construcción, el que tendrá una vigencia de dieciocho meses a partir de la fecha de recepción de la obra y, e) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato, el que se otorgará simultáneamente con el anterior. -----

**DECIMA:** PLANOS: Los planos para la ejecución de lo aquí contratado, serán proporcionados por el contratante. -----

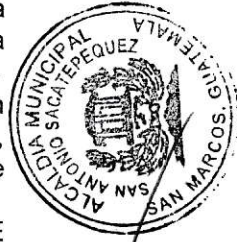
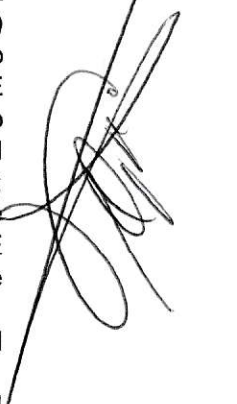
**DECIMA PRIMERA:** TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del proyecto se estima en dos meses calendario, contados a partir de la fecha de inicio de conformidad con el acta de inicio y se cuenta con la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. -----

**DECIMA SEGUNDA:** CONDICIONES ESPECIALES: **a)** El proyecto será financiado con fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-, fondos del presupuesto de ingresos y egresos de la municipalidad correspondiente al ejercicio fiscal 2,024 y la comunidad beneficiada de la manera siguiente: 1) aporte del Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- con la cantidad de **Setecientos veinticinco mil quinientos ocho quetzales exactos (Q. 725,508.00)** que equivalen al **98.71%** del costo total del proyecto. 2) Aporte de la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, con la cantidad de **siete mil quinientos quetzales exactos (Q. 7,500.00)** que equivalen al **1.02%** del costo total del proyecto, 3) la comunidad beneficiada con la cantidad de **dos mil quetzales exactos (Q. 2,000.00)** que equivalen al **0.27%** del costo total del proyecto. 4) en consecuencia el costo total al que hace el presente proyecto es de **setecientos treinta y cinco mil ocho quetzales exactos (Q. 735,008.00)** correspondientes al 100% del costo total del proyecto **b)** Cualquier incremento del salario de la mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo del desarrollo de este proyecto, el mismo será absorbido por la unidad ejecutora, en el porcentaje que se incrementa. -----

**DECIMA TERCERA:** CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP): Dentro del Presupuesto extraordinario del Concejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de San Marcos, existe la disponibilidad para cubrir el aporte que le corresponde al costo total del aludido proyecto, se cuenta en el expediente con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria 22-2024 del ejercicio 2024, extendida por el Concejo Departamental de Desarrollo de San Marcos. -----

**DECIMA CUARTA:** SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL: Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de agosto 2017, y Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente. -----

Tasa de calculo	Días
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120

  
 CONSTRUCIONES  
 Juan A. Prop.  
 2024



**"LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA"**

50/00      121 hasta el cumplimiento

**DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS:** Cualquier divergencia o discrepancia entre las partes Contratantes se tratará de resolver por la vía conciliatoria, caso contrario se regirán por lo que establece la Ley de la materia. -----

**DECIMA SEXTA: DEL PAGO:** La municipalidad se compromete a cubrir el pago a que asciende el presente contrato conforme le asignen los fondos del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos durante el presente ejercicio fiscal dos mil veintitrés. -----

**DECIMA SÉPTIMA: DEL ÚLTIMO PAGO:** El contratante queda obligado a hacer efectivo el último pago correspondiente al 10% restante, después de presentado el Seguro de Caución de Conservación de la Obra. -----

**DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato, que afecten a su empresa. -----

**DECIMA NOVENA: MEDIDAS DE MITIGACIÓN:** Yo, el Contratista me comprometo a asumir como parte del contrato, la obligatoriedad de incluir y realizar las medidas de mitigación o reducción de riesgo para la aplicación del "Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública –AGRIP- "en cumplimiento a lo establecido en el punto resolutivo No. 04-2016 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR- y de acuerdo al renglón contemplado en la cláusula tercera del Contrato en mención". -----

**VIGESIMA: DEL COHECHO:** Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho activo, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República (Código Penal). Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. -----

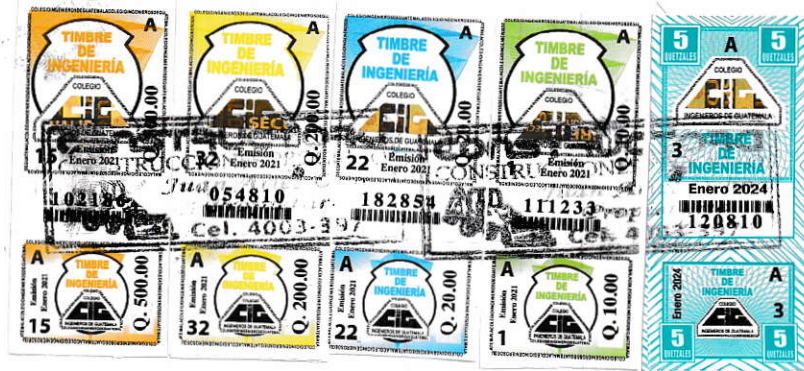
**VIGÉSIMA PRIMERA: DE ACEPTACIÓN:** En los términos anteriores y bien enterados de su contenido, validez y efectos legales, ratificamos aceptamos y firmamos el presente contrato en el mismo lugar y fecha indicados al principio, en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, por quienes intervenimos damos fe. -----



**ING. OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA.**  
**CONTRATANTE.**



**JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**  
**CONTRATISTA.**

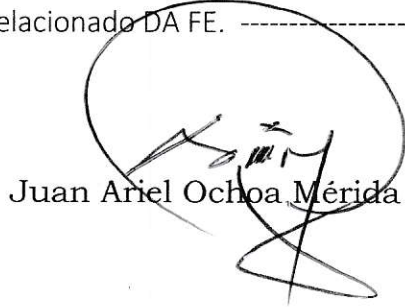




En el municipio de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO: 008-2,024 BAJO EL RENGLÓN: 331 – CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN- CUENTADANCIA No. T TRES, GUIÓN DOCE, GUIÓN TRES, EXTENDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA que se identifica con el documento personal de Identificación número, mil ochocientos cincuenta y uno, espacio, diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco, espacio, mil doscientos tres, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA, que se identifica con el documento personal de identificación número: mil novecientos cuarenta y nueve espacio, diez mil dieciséis espacio, mil doscientos veintisiete extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el infrascrito Notario quien de todo lo relacionado DA FE. -----

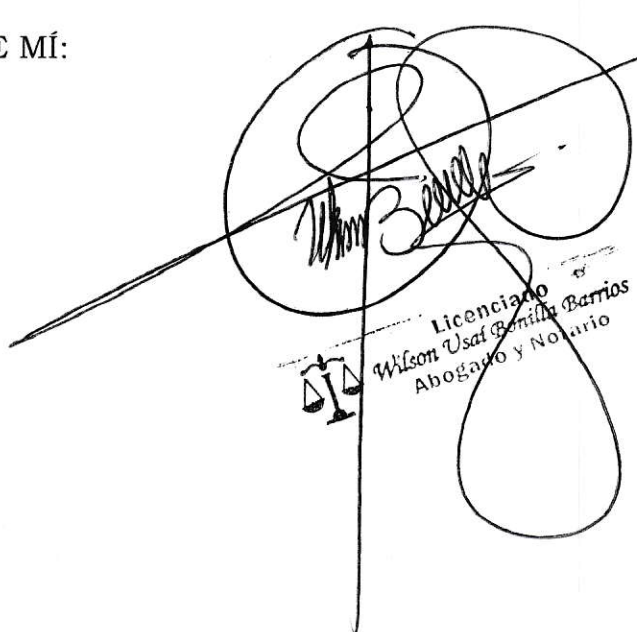


Oscar Jonatán Pérez Cardona



Juan Ariel Ochoa Mérida

ANTE MÍ:



Licenciado  
Wilson Usaf Benilla Barrios  
Abogado y Notario





**FIANZA: C-2**

**De Cumplimiento de Contrato**

Para cualquier referencia cítese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO SAN MARCOS
Fiado:	JUAN ARIEL OCHOA MERIDA propietario de la empresa CONSTRUCCIONES PROGRESO
Dirección del fiado:	IXQUIHUILA, ZONA 0. CALZADA URBANO OCHOA, ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución de Obra Número: 008-2,024 del 18 de septiembre del 2024
Valor del contrato:	Q. 735,008.00 (setecientos treinta y cinco mil ocho quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Ampliación Sistema de Agua Potable Caserío Nueva Jerusalem, San Antonio Sacatepéquez, San Marcos
Plazo del contrato:	Dos (02) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 147,001.60 (ciento cuarenta y siete mil un quetzales con 60/100.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 19 días del mes de Septiembre del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2492123

1 / 5 beneficiario

JGARCIA

@\$#fjsvv



**FIANZA: C-5**  
De Anticipo

**Poliza No:1022211**

Para cualquier referencia cítese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO SAN MARCOS
Fiado:	JUAN ARIEL OCHOA MERIDA propietario de la empresa CONSTRUCCIONES PROGRESO
Dirección del fiado:	IXQUIHUILA, ZONA 0. CALZADA URBANO OCHOA, ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución de Obra Número: 008-2,024 del 18 de septiembre del 2024
Valor del contrato:	Q. 735,008.00 (setecientos treinta y cinco mil ocho quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Ampliación Sistema de Agua Potable Caserío Nueva Jerusalem, San Antonio Sacatepéquez, San Marcos
Plazo del contrato:	Dos (02) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 147,001.60 (ciento cuarenta y siete mil un quetzales con 60/100.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 19 días del mes de Septiembre del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2492124

1 / 5 beneficiario

JGARCIA

dc#efdmv



COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

MODALIDA DE CONTRATO	CANTIDAD	MONTO Q	REGLÓN PRESUPUESTARI O	Características del Proveedor		Detalles del Proveedor de Adjudicación		Contenido del Contrato	
				Nombre Proveedor:		NOG		No. De Contrato	
Cotización (Art. 38 LCE))	01	898,200.00	331	Nombre Proveedor:	S.M.C.	NOG	23853670	No. De Contrato	009-2024
				Nit:	<a href="mailto:7993013">7993013</a>	Fecha de publicación	23.agosto.20 24 09:55:36 p.m.	Plazo de Contrato	4 meses
				Programa:	22-0101-0001 31-0101-0004 31-0101-0002	Fecha de presentación de Ofertas	05.septiembr e.2024 09:00:00 a.m.	Bien o Servicio Contratad	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SANTA IRENE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS
				Ver Contrato	↓	Fecha de adjudicación	09.septiembr e.2024 09:02:34 p.m.	Fecha del Contrato	13/09/2024
						Estatus	Adjudicado		





**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO: 009-2,024.** BAJO EL RENGLÓN 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN, CUENTADANCIA No. T3-12-3, EXTENDIDA POR LA CONTRALORÍA DE CUENTAS DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SANTA IRENE, SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS"**, ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA **"S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCIÓN"** DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS.-----En el Municipio de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el día viernes trece de septiembre de dos mil veinticuatro, ANTE MÍ, EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: **OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, originario y vecino del municipio de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos, con residencia en el Caserío Vista Hermosa, porta el código único de identificación CUI número: mil ochocientos cincuenta y uno, espacio, diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco, espacio mil doscientos tres, **(1851 17945 1203)** extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, nombrado de conformidad con el Acuerdo Número: 06-2023 de la Junta Electoral Departamental de San Marcos de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, comparece personal y voluntariamente el señor: **JENER ISAIÁS OROZCO GONZÁLEZ** de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Constructor, con domicilio en 6 CA. 3-41 Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, porta el documento personal de identificación DPI número: **Dos mil novecientos treinta espacio, sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio un mil doscientos uno, (2930 66485 1201)** extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, propietario de la empresa **"S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCIÓN"**, inscrita en el Registro Mercantil, **con número, ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho (188888), Folio: Cuatrocientos setenta y ocho (478), Libro: Ciento cuarenta y seis (146), Categoría Única, fecha de inscripción, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete (28/10/1997), fecha de emisión: Diecisiete de julio de dos mil dieciocho (17/07/2018),** actuando como Propietario de la empresa **"S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCIÓN"** y a quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** respectivamente. Por este medio ambos comparecientes acuerdan celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas. -----

**PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 38, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, 26, 36 y 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Decreto Número: 9-2,015, y el Acuerdo Gubernativo número: 172-2,017, Artículo 80 del Decreto 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el expediente de la cotización respectiva promovida por la Municipalidad y el Convenio de cofinanciamiento número: **121-RLC-2024** suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) de San Marcos y la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos. -----

**SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR PARA LA MUNICIPALIDAD EL PROYECTO DENOMINADO: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SANTA IRENE, SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS."** -----

**TERCERA:** DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR Y SUS COSTOS UNITARIOS: El trabajo indicado en la cláusula anterior consta de los siguientes renglones: -----

No	DESCRIPCION DEL RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL DEL RENGLÓN
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M	855.00	Q. 5.00	Q. 4,275.00
2	VALVULA ANTICIPADORA DE ONDA	UNIDAD	1.00	Q. 26,500.00	Q. 26,500.00
3	INSTALACION DE TUBERIA PVC 3" 250 PSI PARA CONEXIÓN CON TANQUE	M	855.00	Q. 185.00	Q.158,175.00
4	VALVULA DE AIRE TRIFUNCIONAL + CAJA	UNIDAD	3.00	Q. 9,200.00	Q. 27,600.00
5	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE CONCRETO ARMADO DE 200M3	UNIDAD	1.00	Q.674,560.00	Q.674,560.00
6	LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE	UNIDAD	1.00	Q. 2,500.00	Q. 2,500.00
7	MEDIDAS DE MITIGACION	UNIDAD	900.00	Q. 5.00	Q. 4,500.00
<b>TOTAL, EN LETRAS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS.</b>					<b>Q.898,200.00</b>



**CUARTA:** VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 898,200.00).** -

**QUINTA:** FORMA DE PAGO: La forma de pago se pacta y estipula con estricto apego a lo que determina la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con un ANTICIPO del veinte por ciento (20%) los pagos subsiguientes serán conforme presentación del avance físico del proyecto por parte del supervisor de obras de infraestructura del Concejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- y de la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos. -----

**SEXTA:** INICIO DE LA OBRA: El Contratista se obliga a iniciar la ejecución de la obra dentro de los (15) días siguientes a la recepción del anticipo referido. -----

**SEPTIMA:** CALIDAD DE LOS MATERIALES: Todos los materiales y su transportación necesarios para la ejecución o realización de lo aquí contratado, serán proporcionados por el **contratista**, y serán de la mejor calidad para el aludido proyecto. -----

**OCTAVA:** CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran y sean considerados como fortuitos o de fuerza mayor, y que impidan el cumplimiento normal de este contrato, relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido. -----

**NOVENA:** SEGUROS DE CAUCION: El contratista queda obligado a presentar: a) SEGURO DE CAUCION DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: por un monto igual al cuatro por ciento (4%). b) SEGURO DE CAUCION DE ANTICIPO DE CONTRATO: Por un monto igual al veinte por ciento (20%), el cual estará vigente hasta la total amortización del anticipo. c) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato el cual estará vigente hasta el tiempo que dure la construcción de la obra. d) SEGURO DE CAUCION DE CONSERVACION DE OBRA: Por un monto igual al quince por ciento (15%) del valor del contrato; el cual sustituirá a la fianza anterior, al finalizarse la construcción, el que tendrá una vigencia de dieciocho meses a partir de la fecha de recepción de la obra y, e) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato, el que se otorgará simultáneamente con el anterior. -----

**DECIMA:** PLANOS: Los planos para la ejecución de lo aquí contratado, serán proporcionados por el contratante. -----

**DECIMA PRIMERA:** TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del proyecto se estima en cuatro meses calendario, contados a partir de la fecha de inicio de conformidad con el acta de inicio y se cuente con la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. -----

**DECIMA SEGUNDA:** CONDICIONES ESPECIALES: **a)** El proyecto será financiado con fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-, fondos del presupuesto de ingresos y egresos del estado correspondiente al ejercicio fiscal 2,024 y la comunidad beneficiada de la manera siguiente: **1)** aporte del Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- con la cantidad de: **Ochocientos cinco mil trescientos diecinueve quetzales exactos (Q. 805,319.00)** que equivalen al **89.66%** del costo total del proyecto. **2)** aporte de la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, con la cantidad de: **Noventa y un mil ochocientos ochenta y un quetzales exactos (Q. 91,881.00)** que equivalen al **10.23%** del costo total del proyecto, **3)** la comunidad beneficiada con la cantidad de: **mil quetzales exactos (Q. 1,000.00)** que equivalen al **0.11%** del costo total del proyecto. **4)** en consecuencia el costo total al que hace el presente proyecto es de: **Ochocientos noventa y ocho mil doscientos quetzales exactos (Q. 898,200.00)** Correspondientes al 100% del costo total del proyecto **b)** Cualquier incremento del salario de la mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo del desarrollo de este proyecto, el mismo será absorbido por la unidad ejecutora, en el porcentaje que se incremente. -----

**DECIMA TERCERA:** CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP): Dentro del Presupuesto extraordinario del Concejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de San Marcos, existe la disponibilidad para cubrir el aporte que le corresponde al costo total del aludido proyecto, se cuenta en el expediente con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria 24-2024 del ejercicio 2024, extendida por el Concejo Departamental de Desarrollo de San Marcos. -----

**DECIMA CUARTA:** SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL: Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente. -----

Tasa de calculo	Días
10/00	1 a 20
20/00	21 a 30
30/00	31 a 60

*[Handwritten signature]*

**s.m.c.**  
Servicios Múltiples en Construcción

*[Handwritten signature]*



**"LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA"**

4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta el cumplimiento

**DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS:** Cualquier divergencia o discrepancia entre las partes Contratantes se tratará de resolver por la vía conciliatoria, caso contrario se regirán por lo que establece la Ley de la materia. -----

**DECIMA SEXTA: DEL PAGO:** La municipalidad se compromete a cubrir el pago a que asciende el presente contrato conforme le asignen los fondos del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos durante el presente ejercicio fiscal dos mil veintitrés. -----

**DECIMA SÉPTIMA: DEL ÚLTIMO PAGO:** El contratante queda obligado a hacer efectivo el último pago correspondiente al 10% restante, después de presentado el Seguro de Caución de Conservación de la Obra. -----

**DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato, que afecten a su empresa. -----

**DECIMA NOVENA: MEDIDAS DE MITIGACIÓN:** Yo, el Contratista me comprometo a asumir como parte del contrato, la obligatoriedad de incluir y realizar las medidas de mitigación o reducción de riesgo para la aplicación del "Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública –AGRIP- "en cumplimiento a lo establecido en el punto resolutivo No. 04-2016 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR- y de acuerdo al renglón contemplado en la cláusula tercera del Contrato en mención". -----

**VIGESIMA: DEL COHECHO:** Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho activo, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República (Código Penal). Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA: DE ACEPTACIÓN:** En los términos anteriores y bien enterados de su contenido, validez y efectos legales, ratificamos aceptamos y firmamos el presente contrato en el mismo lugar y fecha indicados al principio, en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, por quienes intervenimos damos fe. -----



**ING.OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA.  
CONTRATANTE.**



**JENER ISAIAS OROZCO GONZÁLEZ  
CONTRATISTA.**





En el municipio de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el día trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO: 009-2,024 BAJO EL RENGLÓN: 331 -CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN- CUENTADANCIA No. T TRES, GUIÓN DOCE, GUIÓN TRES, EXTENDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA que se identifica con el documento personal de Identificación número: mil ochocientos cincuenta y uno, espacio, diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco, espacio, mil doscientos tres, (1851 17945 1203) extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala, y JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ quien se identifica con el documento personal de identificación DPI número: Dos mil novecientos treinta espacio, sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio mil doscientos uno, (2930 66485 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala. --



Oscar Jonatán Pérez Cardona



Jener Isaias Orózco González

ANTE MÍ:



Licenciado  
Efeego Domingo Cifuentes Estrada  
Abogado y Notario





**FIANZA: C-2**  
**De Cumplimiento de Contrato**

**Poliza No:1022192**

Para cualquier referencia cite este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado:	JENER ISAIAS OROZCO GONZALEZ, propietario de la empresa S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION
Dirección del fiado:	6A CALLE 3-41 ZONA 1 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ SAN MARCOS
Contrato:	DE EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO: 009-2,024, del 13 de septiembre del 2024
Valor del contrato:	Q. 898,200.00 (ochocientos noventa y ocho mil doscientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SANTA IRENE, SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS.
Plazo del contrato:	Cuatro (04) meses calendario contados a partir de la fecha de inicio de conformidad con el acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 179,640.00 (ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2492438

1 / 5 beneficiario

APEREZ

%%\$fjsvv



Aseguradora Fidelis, S.A.

11 Calle, 2-20 Espacio CS 38, Nivel 2 Sector Centro de Servicios (F2) Conjunto Avia Fase 2, Zona 10 Guatemala, Guatemala  
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com •

**fidelis**  
Fianzas

**FIANZA: C-5**  
**De Anticipo**

**Poliza No:1022193**

Para cualquier referencia cite este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	<b>MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS</b>
Fiado:	<b>JENER ISAIAS OROZCO GONZALEZ, propietario de la empresa S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION</b>
Dirección del fiado:	6A CALLE 3-41 ZONA 1 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ SAN MARCOS
Contrato:	DE EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO: 009-2,024, del 13 de septiembre del 2024
Valor del contrato:	Q. 898,200.00 (ochocientos noventa y ocho mil doscientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SANTA IRENE, SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS.
Plazo del contrato:	Cuatro (04) meses calendario contados a partir de la fecha de inicio de conformidad con el acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 179,640.00 (ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2492439

1 / 5 beneficiario

APEREZ

bb@efdmv